

Constancia Secretarial: A los 12 días del mes de octubre de 2022, ingresa al Despacho para proseguir con el trámite.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

Radicación 2021-00138

Toda vez que al demandado Félix Quintana Jiménez se le remitió la citación para diligencia de notificación personal en las instalaciones del despacho dentro de los 10 días siguientes a la recepción de dicho comunicado (artículo 291 del CGP); y como no compareció a notificarse personalmente, la parte actora procederá a notificarlo por aviso (artículo 292 del CGP); o, en su defecto, conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 061 del 18 DE
NOVIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6da4ff74b9c250a48ec733e3ea30c42157ca68c9e2df1d0e29d3118877618c17**
Documento generado en 16/11/2022 12:35:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>